

INTERLOCUTORIO No. 082
Rad. 2018-00150-00
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto, a través de apoderado judicial, por la señora **AYDEE VALERO SOTO**, en representación de su hija **ISABELLA**, en contra del señor **HERMAN SOTO GUERRRERO**, en auto 925 de noviembre 23 de 2021 se decretó el levantamiento del embargo que pesaba sobre su mesada pensional y, además, se ordenó se continuara descontando de la mesada pensional del mencionado, el mismo valor mensual (30%), como cuota alimentaria para su hija **ISABELLA**, hasta tanto cese la obligación alimentaria a favor de la mencionada, teniendo en cuenta el memorial firmado por las partes y debidamente autenticado (folio 69 anverso). Posteriormente, en auto 978 de diciembre 03 de 2021, modificó el auto anterior, en el sentido de que la orden de levantamiento de embargo del EJECUTIVO debía ordenarse al fondo de pensiones COLPENSIONES y no a PORVENIR S.A., como se hizo, pero, por error involuntario, no se comunicó la orden del posterior descuento de la mesada pensional a favor del proceso de alimentos, con radicación 2007-00107. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

UNICO: ORDENAR al fondo de pensiones COLPENSIONES, que se continúe descontando el 30% de la mesada pensional que devenga el señor **HERMAN SOTO GUERRRERO**, cuota alimentaria a favor de la señorita **ISABELLA SOTO VALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.211.311, dentro del proceso de alimentos 2007-00107, que reposa en este despacho y ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales No. 761112033002 que lleva este juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

trm

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 44, HOY 07 de marzo de 2022 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f08e0594b5e3762691f711ebea7b3d2b3ca5bd0c920ddc5526c5ccc9a3bbc5**

Documento generado en 04/03/2022 01:15:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**